



San Andrés, Cinco (5) de abril del Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Verbal Reivindicatorio de Dominio
Radicado	88-001-31-03-001-2018-00026-00
Demandante	Rosmira Teresa Padilla Williams
Demandado	Dario Flórez, Jorge Chaljub, Orlando Chlajub y Marcelino Flórez (QEPD)
Auto Interlocutorio No.	058

Efectuado el control de legalidad, no observándose ningún vicio que pueda generar nulidad o invalidar lo actuado en este trámite, este Despacho convocará a las partes a la audiencia unitaria referida en el párrafo final del artículo 372 del CGP, donde se llevarán a cabo íntegramente las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Convocar a las partes a la audiencia pública que se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ (Microsoft Team, Rp1 Cloud o Life size), el día **12 de abril del 2021, a las 9:30 a.m.**, para lo cual, los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados-URNA en la página de la Rama Judicial, y suministrar al correo j01cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos actualizados de correo electrónico y números telefónicos de contacto, para facilitar la realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia.

Se le advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición conforme a los acuerdos PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 del 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

De igual manera deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Así mismo, el despacho se encuentra presto para atender las dudas de las partes e intervinientes respecto al uso de esta tecnología.

2.- Conforme lo señala el **parágrafo del artículo 372 del C. G. del P.**, y con observancia de los principios de celeridad y eficacia, que rigen a la administración de justicia, desde ya, se decretaran las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE OFICIO.

2.1.1.- Inspección Judicial: Decrétese la Inspección Judicial al inmueble cuya reivindicación de dominio se pretende.



2.1.2. Interrogatorio Judicial a las partes que les será formulado por el despacho en la audiencia.

**2.2.- PRUEBA COMÚN ENTRE LA DEMANDANTE Y LOS CODEMANDANTES
DARIO FLÓREZ Y ORLANDO CHALJUB**

2.2.1.- Inspección Judicial: Como esta ya fue decretada en precedencia oficiosamente, por sustracción de materia, el juzgado se abstendrá de decretar nuevamente este medio probatorio.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Como la reforma de la demanda se presentó integrada, solo se atenderán las siguientes solicitudes de pruebas contenidas en dicha reforma <Fls. 214 y ss C-01>:

2.2.1.- Pruebas Documentales. Téngase como tales, las aportadas con el libelo introductorio de la demanda visibles a folios 12 a 58 del *cuaderno principal*, los que acreditan el fallecimiento del señor Marcelino Flórez <Fls. 183 C-01>, los requerimientos, a los distintos juzgados y la notaría, y sus condignas respuestas, para determinar si se inició o no la sucesión sobre los bienes del óbito <Fls. 195 a 205 y 208 del *cuaderno principal*>, las cuales serán valoradas oportunamente en el mérito probatorio que les confiere la ley.

2.2.2.- Testimoniales: Cítese para que rindan declaración jurada a las siguientes personas:

- ✓ WINSTON RENIER.
- ✓ GERARDO PLATA GARCÍA.
- ✓ BRISILDA BENT FORTH
- ✓ SERGIO ARIZA ZUÑIGA
- ✓ DINA BARKER JAMES
- ✓ CLARA INÉS BOWIE YATES
- ✓ YOSETH ALBERT BRYAN PADILLA

Los cuáles serán ubicados a través del apoderado de la demandante.

2.3.- PRUEBAS DEL CODEMANDADO ORLANDO CHALJUB HOYOS <Fls, 217 y ss C-01>.

2.3.1.- Testimoniales: Cítese para que rindan declaración jurada a las siguientes personas:

- ✓ ORLANDO CHALJUB PEDROZA.
- ✓ ORLANDO CHALJUB CABEZA.

Los cuáles serán ubicados a través del apoderado de la parte solicitante.

2.4.- PRUEBAS DE LOS CODEMANDADOS DARIO FLÓREZ Y JORGE ELIECER CHALJUB.



2.3.1.- Pruebas Documentales. Téngase como tales, las aportadas con la contestación de la demanda visibles a *folios 97 y ss del cuaderno principal*, las cuales serán valoradas oportunamente en el mérito probatorio que les confiere la ley.

2.3.2.- Testimoniales: Cítese para que rindan declaración jurada a las siguientes personas:

- ✓ DANNYS CARDENAL GUZMAN.
- ✓ JONATHAN SAMIR SMITH MANJARREZ.
- ✓ PLINIO PARRA BARRIOS
- ✓ MAYELIS PAEZ MARTÍNEZ

Los cuáles serán ubicados a través del apoderado de la parte solicitante.

3.- Prevéngase a las partes para que con antelación manifiesten, si requieren la intervención de traductor o intérprete oficial en la audiencia para la recepción de interrogatorios y las declaraciones, para así proceder a su designación, lo anterior a fin de evitar dilaciones.

NOTIFIQUESE.

**JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.**

KRS

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del</p> <p>_____.</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>

Firmado Por:

JULIAN GARCES GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6e44debc2afdc8255a70dae3439acd8125d32cb3b388dd6a275fac5df0fdcd**

Documento generado en 06/04/2021 08:22:42 AM